



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

Y D^{os} D^{os} Repartidores con asistencia de sus señs. Diputados
y D^{os} Sindico Personero han efectuado D^{os} Repartim^{to} según
el pleno concim^{to} q^e tienen del común de la Merindad de Buena, Cam-
po y Prateras Hacendado, en jurisdicción aquiriciones ehas, por D^{os}
Repartidores y teniendo presente los Caudales Grangerias de cada uno
de D^{os} Vecinos y demás expresado sin haberido su ánimo bajo el juram^{to}
que tienen q^e el q^ualquiera ninguno sellar y Mandaron D^{os} D^{os} y Consejo
que por defecto a supponer se fize edicto en la parte p^{ca} y autorizada
de la villa p^a si alguno de D^{os} Vecinos sintiesen hallarse agraviado
en el puedan Reclamar lo que sintiesen audiendo a sus señs. D^{os} D^{os}
H^{es} en el tiempo de nueve dias previos continuos que se les assigna, y pa-
sado que sean sin haberlo eho no se les hoxa, y Prohibiense a sobre su
cobranza lo que haya lugar y tener por conterminado en cuor dias el
presente v^o p^{ca} dia xiam^o. Dilig^a se hallare D^{os} D^{os} en una villa
p^a ayda y pasado D^{os} Terminos con lo que resulta, y deduci da Copia p^a su
aprobacion sellada el 8^o Interd^o q^e se reserva Pro^a. y fho todo se le entregue D^{os}
Copia a Pedro Parra Valladolid Vecino de la villa a quien nombrar
sus señs. D^{os} D^{os} y Consejo por Cobrador; Para lo dixeron mandaron y fir-
maron con D^{os} Diputado, Sindico Personero y Repartidores los que su-
pieron et todo lo qual ov^o fize //

Simon Herrera

Joaqⁿ Garcia

pppppppppp

Joachin Sanchez

tran p^{ca} Geronimo Mesequer

Antem
Andres Siguero

Señal de p^{ca} de D^{os} D^{os} y Consejo